



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N°

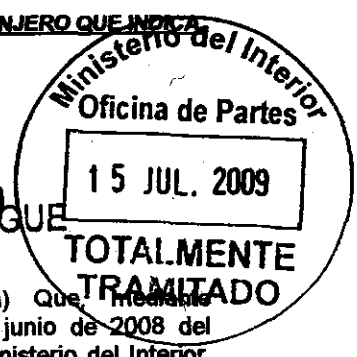
367

SANTIAGO,

12 MAY 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes; y



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 03 JUL 2009
 RECEPCION

| | | |
|--------------------------------|----|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.U. y T. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIP. | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR IMPUTAC. | \$ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | |
| DEDUC DTO. | | |

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 28767 de fecha 17 de junio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de prórroga de visa sujeta a contrato con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Thenns FIGUEROA CONSTANTINO**, de nacionalidad peruana, la que fue notificada con fecha 15 de octubre de 2008; b) Que, consta en Audiencia de Control de Detención de fecha 20 de mayo de 2006 del Juzgado de Garantía de Arica, que en el proceso judicial RUC N° 0610007830-7 RIT N° 2573-2006, el extranjero mencionado fue condenado como autor del delito de usurpación de nombre a la pena de veinte días de presidio menor en su grado mínimo, accesorias de cargo y oficio público por el tiempo que dure la condena, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, se menciona en Minuta N° 135 de fecha 24 de marzo de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene una entrada el día 19 de mayo de 2006, por el Control Fronterizo Chacalluta, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Thenns FIGUEROA CONSTANTINO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.723.709-K.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON

10 JUL 2009

Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

YTS
 3-7-09

6689546
 6689544